

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados; al igual que se encuentra pendiente resolver sobre la demanda de reconvención. A Despacho hoy 13 de diciembre de 2021. Sírvase proveer. Jamundí-Valle, diciembre 13 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Diciembre trece de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°3108

Radicado N° 76 364 40 89 003 2021-00143

REF: VERBAL SUMARIO DE ACCION REIVINDICATORIO (MINIMA)

DTE: ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ

DDO: JORGE MARTINEZ CERVERA

LUZ STELLA CAZARES ARIAS

En atención al informe secretarial y como quiera que la parte demandada **JORGE MARTINEZ CERVERA Y LUZ STELLA CAZARES ARIAS** a través de apoderada judicial propuso excepciones de mérito, de conformidad con el inciso 6°. Del artículo 391 del C G. P., se ordenará correr traslado al demandante de las excepciones de mérito propuestas por el término de **tres (3) días** para que pida pruebas relacionadas con ellas y se pronuncie sobre las mismas si a bien lo tiene.

Frente a la demanda de reconvención presentada, se dará el trámite que corresponde una vez vencido el término del traslado de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría dese traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, (**visibles en el punto 012 teams**) por el término de **tres (3) días**, para que si a bien lo tiene pida pruebas relacionadas con ellas y se pronuncie sobre las mismas si a bien lo tiene.

SEGUNDO: DESE el trámite que corresponda a la demanda de reconvención presentada, una vez se encuentre vencido el termino del traslado de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 203 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 C.P.C.)

Fecha Diciembre 14 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06353ab567351f4134e7810c86438ed39b30ac4c385fcf53351c33acff1d5a1**

Documento generado en 10/12/2021 01:11:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>